



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 23 de Junio de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2002 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Ejecución de Proyecto, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Ejecución de Proyecto, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Adjudicatario" y el **FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, representado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas don **HERBERT LORCA FUENZALIDA**, en adelante "FONADIS", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 letra b) y 56 letra b) de la Ley N° 19.284, FONADIS convocó concurso público denominado "*Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad*" 2010, con el objeto de contribuir a los procesos de inclusión educacional de la población con discapacidad en los distintos niveles del sistema educativo del país.- La postulación Folio N° 07-098-2010, fue adjudicada por el Consejo de FONADIS, en virtud de la facultad que le confiere la letra a) del artículo 58 de la citada Ley.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí el proyecto señalado precedentemente y FONADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar la gestión y los logros alcanzados en dicho proyecto, ambos con estricta sujeción a los términos establecidos en el convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.- El financiamiento otorgado por el presente convenio tendrá como beneficiarios/as a los/las estudiantes que se indican:

Nombre	RUT	Recursos Individuales
Efraín Antonio Zapata Zapata	22.792.981-2	<ul style="list-style-type: none">➤ Alfombra de estimulación➤ Maleta con 10 instrumentos musicales de madera➤ Libro de consulta y actividades "Cuéntame un cuento"

4.- **ESTABLÉCESE**, que serán obligaciones del Adjudicatario las estipuladas en la cláusula Tercera del convenio, números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), las que dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que FONADIS se obliga a traspasar al Adjudicatario la suma de **Dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos treinta pesos (\$2.818.230.-)**.- La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que FONADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo, desagregados en los ítems del respectivo Informe de Evaluación del Proyecto PAED 2010.- En caso de proyectos que comprendan la contratación de recursos recurrentes tal como servicios de transportes y/o apoyo de profesionales, la suscripción de dichos contratos no generarán vínculo entre FONADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud el proyecto aprobado y, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del Adjudicatario.-

6.- ESTABLÉCESE, que FONADIS establecerá un programa de supervisión y seguimiento del proyecto, informando de ello al Adjudicatario e identificando formalmente al profesional designado para tales fines.- Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010.-

7.- ESTABLÉCESE, que el Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto en un plazo de diez (10) meses comprendidos entre los meses de Marzo a Diciembre de 2010.- Durante ese período, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.- Para la declaración de cierre de proyecto, FONADIS informará previamente al Adjudicatario, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera.-

8.- ESTABLÉCESE, que la ejecución del proyecto antes señalado, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en el referido instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en los documentos que se indican en la cláusula Séptima del convenio, números 1), 2), 3), 4) y 5), los que se dan por enteramente reproducidos para todos los efectos legales, los que son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del referido convenio.-

9.- ESTABLÉCESE, que el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del convenio por parte del Adjudicatario, facultará a FONADIS para ponerle término anticipado, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.- FONADIS también podrá poner término anticipado al convenio en el evento que el Adjudicatario: 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto; 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del convenio; 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas; 4) Suspenda o paralice las actividades del proyecto sin aviso previo; 5) No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él; o 6) No cumpla total o parcialmente con el proyecto presentado y las adecuaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Proyecto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



Rafael Urrutia Escobar
RAFAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago de Chile, a 4 de Enero de 2010, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas don Herbert Lorca Fuenzalida, Cédula Nacional de Identidad N° 8.545.312-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante FONADIS; y por la otra el (la) Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, representada por don/ña, Israel Antonio Urrutia Escobar Cédula Nacional de Identidad N° 4.860.477-3, ambos domiciliados en Dieciocho N° 720 del Maule, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 55 letra b) y 56 letra b)-de la Ley N°19.284, FONADIS convocó a concurso público denominado "*Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad*" 2010, con el objeto de contribuir a los procesos de inclusión educacional de la población con discapacidad en los distintos niveles del sistema educativo del país. La postulación **Folio N° 07-098-2010**, fue adjudicada por el Consejo de FONADIS, en virtud de la facultad que le confiere la letra a) del artículo 58 de la citada Ley.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí el proyecto señalado en la cláusula anterior y FONADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar la gestión y los logros alcanzados en dicho proyecto, ambos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

El financiamiento otorgado por el presente convenio tendrá como beneficiarios/as a los/las estudiantes que más adelante se individualizan.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010", que se acompaña al presente convenio de ejecución, elaborada por FONADIS y que el/la Adjudicatario/a declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación PAED 2010**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar el primer mes de ejecución del proyecto.

- 3) Utilizar los recursos aprobados y transferidos por FONADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto definido en el informe de evaluación del proyecto o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente a través de la Oficina de Coordinación regional de FONADIS, según los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión Técnico-Financiera PAED 2010

FONADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el cumplimiento del objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por esta institución.

- 4) Invertir los dineros que sean traspasados por FONADIS a la cuenta individual con estricta sujeción a cada término o ítem del presupuesto detallado en el Informe de Evaluación del PAED 2010, por un monto total de **\$2.818.230** (dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos treinta pesos). Los beneficiarios del proyecto y los recursos individuales adjudicados son los siguientes:

Nombre	RUT	Recursos individuales
Efraín Antonio Zapata Zapata	22.792.981-2	- Alfombra de estimulación - Maleta con 10 instrumentos musicales de madera - Libro de consulta y actividades "cuéntame un cuento"

- 5) Efectuar y enviar a la Oficina de coordinación regional de FONADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por FONADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 31 de julio de 2010, a excepción de los recursos recurrentes, como traslados y profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el 31 de Diciembre de 2010.
- 6) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por FONADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 7) Comunicar oportunamente a FONADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del proyecto que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente, en cuyo caso FONADIS evaluará la continuidad del proyecto;

- 8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por FONADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Fondo Nacional de la Discapacidad - FONADIS - Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.

- 9) Velar por el adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos, así como cumplir con la normativa legal y técnica, en la realización de adecuaciones arquitectónicas, en los casos que corresponda;
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador Regional, el Secretario Ejecutivo de FONADIS, el Ministro de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de FONADIS y el Adjudicatario.
- 12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a entidad, por un plazo mínimo de 5 años posteriores a su ejecución.

OBLIGACIONES DE FONADIS

CUARTO: FONADIS se obliga a traspasar al Adjudicatario la suma de \$ 2.818.230 (dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos treinta pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que FONADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo, desagregados en los ítems del respectivo Informe de Evaluación del proyecto PAED 2010.

En caso de proyectos que comprendan la contratación de recursos recurrentes tal como servicios de transportes y/o apoyo de profesionales, la suscripción de dichos contratos no generarán vínculo entre FONADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del proyecto aprobado y, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del adjudicatario.

QUINTO: FONADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento del proyecto, informando de ello al Adjudicatario e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto en un plazo de 10 meses comprendidos entre los meses de marzo a diciembre de 2010. Durante ese periodo, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Para la declaración de cierre de proyecto, FONADIS informará previamente al Adjudicatario, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en los documentos que a continuación se indican, los que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio:

- 1) Bases de Concurso Público Nacional Programa a Estudiantes con Discapacidad PAED 2010
- 2) Proyecto presentado por el Adjudicatario.
- 3) Informe de Evaluación del folio N° 07-098-2010
- 4) Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010.
- 5) Matriz de Programación PAED 2010.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte del Adjudicatario, facultará a FONADIS para ponerle término anticipado, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

FONADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que el Adjudicatario:

- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el proyecto presentado y las adecuaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Proyecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a FONADIS, y la de don/ña Israel Antonio Urrutia Escobar para representar al Adjudicatario, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ISRAEL ANTONIO URRUTIA
ESCOBAR**
REPRESENTANTE LEGAL

HERBERT LORCA FUENZALIDA
FONADIS